



PROCESO	FILIACION
DEMANDANTE	YEIN CATAÑO RAMIREZ
DEMANDADO	LEIDI ANDREA CATAÑO SAEZ
RADICADO	08758 31 84 001 2021 000771 00

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia, para informarle que la parte demandante, mediante memorial de fecha octubre 27 de enero de 2022, no subsanó dentro del término la falta advertida por auto de fecha 18 de enero de 2022. Sírvase proveer.

Soledad, 08 de febrero de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ocho (08) de febrero de dos mil veintidos (2022).**

La apoderada demandante presenta memorial de fecha 27 de enero de 2022, mediante el cual pretende subsanar las faltas advertidas por auto de fecha 18 de enero de 2022 y al tiempo presenta solicitud de reforma de demanda.

Advierte este juzgado, que el auto de inadmisión fue notificado por estado electrónico de fecha enero 19 de 2022, y se le otorgó a la parte demandante el término de cinco días (05) para subsanar las faltas advertidas, el cual se venció el 26 de enero del presente año. La memorialista hace presentación de su escrito el 27 de enero del 2022, por lo que no se le dará trámite debido a su extemporaneidad por haber sido presentado de forma extemporánea y en consecuencia no habrá lugar a entrar al estudio, procediéndose al rechazo según lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE**

**Primero:** Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término.

**Segundo:** Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 22 de febrero de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 19 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ